



25. El adjudicatario quedará obligado así mismo a retirar de los Centros a aquel personal que no precediera con la debida corrección, que fuera ineficaz o negligente en el desempeño de sus tareas, o que incumpliera alguna de las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores, cuando así sea solicitado por la Entidad.
26. Así mismo la empresa adjudicataria acreditará ante la Entidad la asistencia de su personal a cursos de actualización en las distintas materias que hayan experimentado modificación sustancial, o que requieran mayor especialización. Acreditando la asistencia a un curso de actualización cada año como mínimo.
27. El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las responsabilidades que de su actividad profesional pudiera derivarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
28. El adjudicatario desarrollará el servicio, en todo momento, conforme a lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y al Real Decreto 1123/2001, por el que se modifica parcialmente el citado Reglamento y cuantas otras disposiciones sobre la materia le sean de obligado cumplimiento.

13. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas ofertantes deberán disponer de los siguientes requisitos y características:

1. Estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad.
2. Cumplir los requisitos determinados en el artículo 7 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y al Real Decreto 1123/2001, por el que modifica parcialmente el citado Reglamento.
3. Disponer de la autorización y habilitación siguiendo el procedimiento regulado en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
4. Disponer de una Central de Comunicaciones para la coordinación y gestión de los equipos humanos.

14. SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El seguimiento y control de la ejecución de este servicio se llevará a través de un coordinador nombrado a tal efecto entre el personal adscrito de la que dependa el centro en el que se presta la vigilancia, siendo también función de este coordinador la de dar conformidad de la facturación de los servicios realizados.



Asimismo, en cualquier momento el órgano de contratación o el órgano competente en materia de seguridad del Gobierno de Canarias podrán comprobar la eficacia en la prestación de servicio, canalizando cualquier reclamación a través del responsable de la empresa adjudicataria.

La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas, para ello:

- La empresa elaborará un cuadrante en donde se refleje los turnos de trabajo y el nombre del vigilante en cada turno, con la periodicidad mensual. Dicho cuadrante será remitido al Director de Operaciones quedando una copia del mismo en el lugar del servicio.
- Se dispondrá en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de la prestación del servicio de un manual de procedimientos de cada puesto de trabajo, de acuerdo con las condiciones fijadas por el contratante, una copia del mismo permanecerá en lugar de la prestación del servicio, remitiéndose sendas copias de este al Director del centro de trabajo.

Asimismo, el seguimiento del servicio se llevará a cabo, como se expone a continuación:

- La empresa adjudicataria supervisará los servicios con inspectores de su empresa al menos dos veces por semana. Cuando el servicio se preste en horarios nocturnos, festivos y/o fines de semana una de estas inspecciones se realizará en algunos de estos turnos. De estas inspecciones, así como las incidencias que en ellas se observarán, se dejará registro en el parte de incidencias y se dará cuenta al Director de Operaciones nombrado al efecto por el Organismo Contratante.
- La empresa remitirá trimestralmente informe resumen de incidencias del servicio al Director de Operaciones, en el que se indicará de manera resumida los principales datos de los incidentes acaecidos en el trimestre, con indicación del tipo de incidente, procedimiento de resolución del mismo, día y hora, y trabajador/es de turno.
- El responsable del servicio de la empresa adjudicataria, garantizará entre sus vigilantes la relación de un parte diario de incidencias en el que se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada. Una copia de los referidos partes quedará archivada en el lugar de la prestación del servicio, a disposición del Director de Operaciones.
- Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y sus Centro de Control.



15. CONFIDENCIABILIDAD.-

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reservándose cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, se obliga por tanto al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que aprueba el Reglamento de Seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Conforme a lo indicado anteriormente, la documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este contrato, que corresponde a la Entidad contratante responsable del fichero de datos personales, tienen carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, no transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, incluso entre el resto de personal que tenga o pueda tener la identidad que presta el servicio objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán hasta después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada de contrato suscrito.

Realizada la prestación contractual, el contratista adjudicatario, de acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter Personal, estará obligado a borrar o devolver los soportes en los que pueda constar datos personales obtenidos como consecuencia de la prestación de los servicios sin conservar ninguna copia de los mismos y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, a no ser que disponga de autorización expresa de la Administración responsable del fichero.

16. FACULTAD DE INSPECCION .-

La Entidad designará a una o varias personas como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, tanto para conformar la presencia en los distintos Centros del número de efectivos concertados con el adjudicatario, como para comprobar las condiciones en las que éstos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

Para facilitar las tareas de control e inspección, el adjudicatario designará,- con carácter previo a la formalización del contrato- a aquella persona que le represente durante la ejecución del contrato. Entre sus funciones se incluirán:

1. Coordinación del personal de servicio.
2. Interlocutor entre la empresa y el órgano contratante.
3. Interlocutor interpersonal de servicio y el órgano de inspección.



17. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Los criterios de adjudicación que podrían servir de base para la adjudicación del contrato podrían ser los siguientes:

1.	Propuesta económica	50
2.	Mejoras técnicas	50
2.1	Conexión del recinto con central receptora de alarmas, propia o concertada	10
2.2	Plan de mantenimiento para los diferentes sistemas de seguridad instalados (CCTV, robo, incendio, mantenimiento, etc)	10
2.3	Realización de un Plan Integral de Seguridad de las Instalaciones de los Centros Turísticos	10
2.4	Disponer de Centro de control 24 horas	5
2.5	Número de inspecciones semanales superior al fijado por el Pliego de Prescripciones Técnicas	5
2.6	Plan de formación específico	6
2.7	Puesta a disposición servicio de acuda y servicio de custodia de llaves 24 horas del día	4

Lanzarote, 20 de diciembre de 2010

Consejera Delegada
Astrid Pérez Batista